

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Lic. Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración

San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N.º 0287/2025.-

Centenario, 30 de mayo de 2025.-

VISTO:

El expediente N.º 0222 BIS/2025 de la Subsecretaría de Legal y Técnica y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Natalia Carolina Tosatto, DNI N.º 31.099.475, legajo N° 4018 prestó funciones en la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo determinado, conforme a los registros obrantes en el Área de Recursos Humanos;

Que el último contrato suscripto venció el 30 de junio de 2024, sin que haya sido renovado o prorrogado formalmente mediante instrumento escrito ni mediante acto administrativo expreso por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el vínculo contractual asumido revistió carácter transitorio, encontrándose excluido del régimen de estabilidad previsto para el personal de planta permanente, de conformidad con el Estatuto del Empleado Municipal vigente y las condiciones pactadas contractualmente, sin acceso a carrera administrativa ni incorporación definitiva;

Que con posterioridad al vencimiento del contrato, la agente continuó prestando servicios y percibiendo haberes por parte del Municipio, lo cual constituyó una situación atípica y excepcional asumida de buena fe por parte de la Administración, careciendo de respaldo legal formal al no haberse instrumentado válidamente una contratación vigente ni contar con previsión presupuestaria específica ni autorización administrativa expresa;

Que el día 15 de mayo de 2025, la Sra. Tosatto presentó una nota ante la Subsecretaría de Recursos Humanos, solicitando su reubicación funcional en atención a presuntos conflictos laborales internos y alegando afectaciones a su salud derivadas del clima organizacional;

Que el día 21 de mayo de 2025, la mencionada agente remitió dos telegramas laborales Ley N.º 23.789, registrados bajo Entradas N.º 27105/25 y N.º 27106/25, por medio de los cuales:

- Por un lado, informó encontrarse bajo reposo médico laboral por el término de treinta (30) días a partir del 20/05/2025, invocando un diagnóstico de estrés laboral;
- Por otro lado, formuló un reclamo institucional por presunto maltrato laboral,

2/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0287/2025.-

refiriendo actuaciones previas ante Recursos Humanos y citando normativa nacional y provincial en materia de derechos laborales, higiene y seguridad;

Que en atención a dichas presentaciones, la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante nota incorporada a las Órdenes N.º 27/25 y N.º 2961/25, informó a la interesada que carece de competencia para instruir sumarios o aplicar sanciones respecto de funcionarios públicos, derivando las actuaciones al área competente y dejando expresamente asentado que el vínculo contractual de la agente había cesado por vencimiento el 30 de junio de 2024, sin haber mediado renovación posterior;

Que la Sra. Natalia Carolina Tosatto prestó servicios en la Subsecretaría de Legal y Técnica bajo contrato de trabajo por tiempo determinado, el cual venció el 30 de junio de 2024, sin renovación formal ni dictado de acto administrativo expreso;

Que la agente no integraba la planta permanente, no accedió por concurso ni contaba con estabilidad, conforme lo establece el artículo 13 del Estatuto del Empleado Municipal;

Que la continuidad de hecho en la prestación de tareas y el pago de haberes posterior al vencimiento del contrato no configura una renovación tácita válida, por no haberse suscripto un nuevo contrato ni emitido acto administrativo alguno que lo autorice;

Que la cláusula cuarta contractual firmada establecía expresamente el carácter transitorio del vínculo y la necesidad de firmar un nuevo contrato para su renovación: *"El presente contrato es de carácter transitorio, no otorga estabilidad de empleo público (...). Cesando toda relación desde el momento de su notificación. Solo se puede renovar la relación entre las partes con la firma de un nuevo contrato"*.

Que asimismo, el propio Artículo 1º del Estatuto Municipal establece con claridad los alcances del régimen estatutario, al señalar que: *"Este Estatuto y Escalafón comprende a todos aquellos ciudadanos que presten servicios remunerados en la Municipalidad de Centenario, sus entes descentralizados o autárquicos y solamente cuando sus nombramientos hayan emanado de Autoridad Competente, habiendo previamente dado cumplimiento a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y al presente Estatuto, quedando excluidos los siguientes: [...] g) El Personal que por*

3/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0287/2025.-

naturaleza de sus funciones específicas, sean regulados por regímenes especiales establecidos mediante Ordenanza.”

Que en consecuencia, la decisión de la Municipalidad de dar por finalizado el vínculo no constituye una rescisión anticipada, sino el reconocimiento formal de la extinción de una contratación vencida y no renovada, cuya continuidad fue tolerada de buena fe sin respaldo jurídico;

Que si bien el contrato de la agente venció el 30 de junio de 2024 sin renovación formal, continuó prestando servicios y percibiendo haberes, situación que constituyó una continuidad de hecho no convalidada jurídicamente;

Que dicha tolerancia por parte del Municipio respondió a un obrar de buena fe mientras se evaluaba su situación funcional, sin generar derechos adquiridos ni transformar el vínculo en una relación estable;

Que tal continuidad no suple la falta de voluntad contractual expresa, ni puede considerarse prórroga tácita válida en el ámbito administrativo, donde se exige acto expreso, disponibilidad presupuestaria y competencia para contratar.

Que resulta necesario dictar un acto administrativo expreso que reconozca la extinción del vínculo contractual por vencimiento del plazo, manifestando formalmente la voluntad de no renovación;

Que dicha medida, de carácter declarativo y no constitutivo, se ajusta a los principios de legalidad, transparencia y buena administración, y tiene por objeto evitar interpretaciones equívocas o reclamos futuros sobre una relación ya extinguida de hecho y de derecho;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde declarar formalmente la extinción del vínculo contractual que uniera a la Sra. Natalia Carolina Tosatto con esta Municipalidad, por tratarse de una relación transitoria, sin estabilidad, cuyo contrato venció el 30 de junio de 2024 y no fue renovado expresamente;

Que la continuidad posterior fue tolerada de buena fe por parte de la Administración, sin configurar una relación laboral válida ni generar derechos compensatorios, resultando necesario dar cierre formal mediante acto administrativo que lo deje expresamente asentado;

4/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0287/2025.-

Que la Subsecretaría de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme artículo 98 ley 1284 y no existe impedimento para el dictado del presente decreto;

Que se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE extinguido, por vencimiento del plazo contractual, el vínculo que uniera a la Sra. **Natalia Carolina Tosatto**, DNI N.º 31.099.475, legajo personal N° 4018 con la Municipalidad de Centenario, conforme lo establecido en el contrato de trabajo por tiempo determinado suscripto oportunamente, cuya vigencia cesó el día 30 de junio de 2024, sin que haya mediado renovación formal ni acto administrativo expreso posterior.

ARTÍCULO 2º.- DÉJESE constancia de que la agente no revestía estabilidad laboral, no integraba la planta permanente ni accedió a su cargo por concurso, conforme al artículo 13 del Estatuto del Empleado Municipal, y que la continuidad funcional posterior al vencimiento del contrato fue tolerada por la Administración de buena fe, sin que ello genere derechos adquiridos ni obligaciones indemnizatorias de ningún tipo.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉZCASE que la presente medida reviste carácter declarativo y no constitutivo, en tanto reconoce la extinción de una relación contractual ya vencida y no renovada, sin configurarse una rescisión anticipada.

ARTÍCULO 4º.-REMITASE expediente a Intendencia, notifíquese con copia a la interesada y comuníquese a la Subsecretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda y Finanzas y demás áreas correspondientes para su conocimiento y efectos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas.



5/5 DECRETO MUNICIPAL N.º 0287/2025.-

ARTÍCULO 6º.- Líbrense las comunicaciones del caso. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE;

Centenario, 30 de abril del 2.025

10.152/2.025

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS

VISTO: Los Exptes:

- N° 028/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte - Sr. Jorge Rubén **FERNANDEZ**;
- N° 041/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte - Sr. Aníbal Teodoro **VEGA**;
- N° 044/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte- Sra. Ruth Angélica **MARDONE**;
- N° 045/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte- Sr. Oscar David **CARVAJAL**;
- N° 050/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte- Sra. Lucia Marcela **PADILLA**;
- N° 053/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte- Sr. Fabián Guillermo **TARQUINO**;
- N° 054/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte- Sr. Juan Antonio **MUÑOZ**;
- N° 055/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte- Sr. José Avelino **GARCIA**;

Extracto: Solicitud Eximición del pago de Patente de Rodado por Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Expte. N°: 028/2.025 Caratulado:** PEM eleva Expte -Sr. Jorge Rubén **FERNANDEZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el **Expte. N°: 041/2.025 Caratulado:** PEM eleva Expte -Sr. Aníbal Teodoro **VEGA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el **Expte. N°: 044/2.025 Caratulado:** PEM eleva Expte -Sra. Ruth Angélica **MARDONE** hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el N° **045/2.025- Caratulado:** PEM eleva Expte- Sr. Oscar David **CARVAJAL**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el N° **050/2.025- Caratulado:** PEM eleva Expte- Sra. Lucia Marcela **PADILLA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el N° **053/2.025- Caratulado:** PEM eleva Expte- Sr. Fabián Guillermo **TARQUINO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el N° **054/2.025- Caratulado:** PEM eleva Expte- Sr. Juan Antonio **MUÑOZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, el N° **055/2.025- Caratulado:** PEM eleva Expte- Sr. José Avelino **GARCIA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Patente por Discapacidad**;

Que, los vecinos solicitan la Condonación y Exención de patente de rodado por discapacidad, s/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 028/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Abril del 2.025, Acta N° 1.629 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/04/2.025 la deuda por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, s/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°028/2.025	Jorge Rubén FERNANDEZ	26.350.521	PAV572	67540
N°041/2.025	Aníbal Teodoro VEGA	13.456.385	AB206BF	42375
N°044/2.025	Ruth Angélica MARDONE	21.518.894	AA031CX	37325
N°045/2.025	Oscar David CARVAJAL	14.752.148	MMV999	28699
N°050/2.025	Lucia Marcela PADILLA	33.860.889	MLZ743	56796
N°053/2.025	Fabián Guillermo TARQUINO	27.674.791	AE971VZ	56336
N°054/2.025	Juan Antonio MUÑOZ	23.718.441	AB640GR	43335
N°055/2.025	José Avelino GARCIA	10.980.817	AC194AA	54078

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, s/título xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d) -apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°028/2.025	Jorge Rubén FERNANDEZ	26.350.521	PAV572	67540
N°041/2.025	Aníbal Teodoro VEGA	13.456.385	AB206BF	42375
N°044/2.025	Ruth Angélica MARDONE	21.518.894	AA031CX	37325
N°045/2.025	Oscar David CARVAJAL	14.752.148	MMV999	28699
N°050/2.025	Lucia Marcela PADILLA	33.860.889	MLZ743	56796
N°053/2.025	Fabián Guillermo TARQUINO	27.674.791	AE971VZ	56336
N°054/2.025	Juan Antonio MUÑOZ	23.718.441	AB640GR	43335
N°055/2.025	José Avelino GARCIA	10.980.817	AC194AA	54078

///CON. ORD. N° 10.152/2.025///

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.629 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES

Visto:

Los Exptes.:

- **N° 056/2.025 - Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Ana María **PEREZ**
- **N° 057/2.025 - Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Delia Rosa **BERRA**
- **N° 058/2.025 - Caratulado:** PEM eleva Expte: Sr. Artidoro Enrique **LOPEZ CAMPOS**
- **N° 060/2.025 - Caratulado:** PEM eleva Expte: Sra. Manuela **CALLUQUEO TORRES**

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos** según Ordenanza N° 8.665/2.020. y;

Considerando:

Que, el Expte N° **056/2.025** Sra. Ana María **PEREZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° **057/2.025** Sra. Delia Rosa **BERRA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° **058/2.025** Sr. Artidoro Enrique **LOPEZ CAMPOS**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, el Expte N° **060/2.025** Sra. Manuela **CALLUQUEO TORRES**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**;

Que, los vecinos solicitan la Condonación y Exención de Impuestos Retributivos en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 029/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Abril del 2.025, Acta N° 1.629 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/04/2.025 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2. 020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 056/2.025	Ana María PEREZ	14.752.014	19345
N° 057/2.025	Delia Rosa BERRA	F5.474.354	1044
N° 058/2.025	Artidoro Enrique LOPEZ CAMPOS	92.961.010	11383
N° 060/2.025	Manuela CALLUQUEO TORRES	18.744.386	6562

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2. 020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 056/2.025	Ana María PEREZ	14.752.014	19345
N° 057/2.025	Delia Rosa BERRA	F5.474.354	1044
N° 058/2.025	Artidoro Enrique LOPEZ CAMPOS	92.961.010	11383
N° 060/2.025	Manuela CALLUQUEO TORRES	18.744.386	6562

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.629 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS

Visto:

El Expte. N° 067/2.025 - **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sr. Samuel **ORELLANO** - **Extracto:** Solicitud de **Condonación y Exención** de tasa de **Cementerio** establecido en Ordenanza N° 405/90. Y;

Considerando:

Que, el Expte N° 067/2.025 Sr. Samuel **ORELLANO**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención** de tasa de **Cementerio**, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 405/90.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 032/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicas de este Concejo Deliberante.;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Abril de 2.025, Acta N° 1.629 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 31/03/2.025 la deuda por tasa Derecho de Cementerio, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 405/1.990.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 067/2.025	Samuel ORELLANO	32.529.351	8393

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.025 la deuda por tasa Derecho de Cementerio, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 405/1.990.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 067/2.025	Samuel ORELLANO	32.529.351	8393

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.629 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. l.p

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO

VISTO:

El Expte: N° 071/2.025- **Caratulado:** PEM eleva Expte - Sra. Claudia Ariela CÁRCAMO; **Extracto:** Solicitud Eximición del pago de Patente de Rodado por Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. N°: 071/2.025 **Caratulado:** PEM eleva Expte -Sra. Claudia Ariela CÁRCAMO y Sr. Osvaldo Alberto FLORES, hacen su presentación solicitando Condonación y Exención de Patente por Discapacidad; s/ titulo xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Claudia Ariela Cárcamo es quien inicia el trámite, siendo el titular y contribuyente el Sr. Osvaldo Alberto Flores, su cónyuge.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 034/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Abril del 2.025, Acta N° 1.629 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/04/2.025 la deuda por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, s/Titulo xv Cap. V Exenciones art.159 inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°071/2.025	Osvaldo Alberto FLORES	23.520.271	AE331CI	67852

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, s/titulo xv Cap. V Exenciones art.159 inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°071/2.025	Osvaldo Alberto FLORES	23.520.271	AE331CI	67852

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.629 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO SESENTA

VISTO:

El **Expte. N°: 088/2.025 - Caratulado:** PEM eleva Expte – Alejandra Anahí **GARCIA** Y Gustavo Alejandro **GORTAN Extracto:** Solicitud de Condonación y Eximición del pago de Patente de Rodado por Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Expte. N°: 088/2.025** – Alejandra Anahí **GARCIA** Y Gustavo Alejandro **GORTAN**, hacen su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de rodado** por discapacidad, s/ título xv- cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Alejandra Anahí **GARCIA** es quien solicita e inicia el trámite, siendo el titular y contribuyente el Sr. Gustavo Alejandro **GORTAN**, su cónyuge;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 036/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de Abril del 2.025, Acta N° 1.629 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDÓNESE** al 30/04/2.025 la deuda por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, s/Título xv – Cap. V Exenciones – art.159 – inc. d) - apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°: 088/2.025	Gustavo Alejandro GORTAN	22.593.791	AD948UK	51211

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, s/título xv- Cap. V Exenciones- art.159- inc. d) -apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°: 088/2.025	Gustavo Alejandro GORTAN	22.593.791	AD948UK	51211

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.629 A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SIETE

Visto:

Los Exptes.

N° 059/2.025 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte Sra. Beatriz Esilda **JARA**

N° 113/2.025 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte Sr. Juan Domingo **ALVAREZ**

N° 126/2.025 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte Sra. María Ana **MATAMALA**

N° 127/2.025 - Caratulado: P.E.M. eleva Expte Sra. Baldovina del Transito
NAVARRO ORTIZ

Extracto: Solicitud de **Condonación y Exención** de impuestos retributivos por discapacidad según Ordenanza 8.665/2.020. Y;

Considerando:

Que, el Expte N° **059/2.025** Sra. Beatriz Esilda **JARA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**; por jubilación o pensión;

Que, el Expte N° **113/2.025** Sr. Juan Domingo **ALVAREZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**; por jubilación o pensión;

Que, el Expte N° **126/2.025** Sra. María Ana **MATAMALA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**; por jubilación o pensión

Que, el Expte N° **127/2.025** Sra. Baldovina del Transito **NAVARRO ORTIZ**, hace su presentación solicitando **Condonación y Exención de Impuestos Retributivos**; por jubilación o pensión;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 049/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Mayo del 2.025, Acta N° 1.631 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/04/2.025 la deuda por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2. 020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 059/2.025	Beatriz Esilda JARA	13.047.825	17374
N° 113/2.025	Juan Domingo ALVAREZ	M7.577.901	1074
N° 126/2.025	María Ana MATAMALA	13.665.088	4985
N° 127/2.025	Baldovina del Transito NAVARRO ORTIZ	18.747.249	15868

///CON. ORD. N° 10.177/2.025///

Artículo 2°: EXIMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Servicios Retributivos y Agua Corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2.020.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CONTRIBUYENTE
N° 059/2.025	Beatriz Esilda JARA	13.047.825	17374
N° 113/2.025	Juan Domingo ALVAREZ	M7.577.901	1074
N° 126/2.025	María Ana MATAMALA	13.665.088	4985
N° 127/2.025	Baldovina del Transito NAVARRO ORTIZ	18.747.249	15868

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.631 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE

VISTO:

El Expte: N° 033/2.025- Caratulado: PEM eleva Expte - Sra. Myriam Susana **FABREGA** y Elías Manuel **RODRIGUEZ** - **Extracto:** Solicitud de Condonación y Eximición del pago de Patente de Rodado por Discapacidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Expte. N°: 033/2.025** – Sra. Myriam Susana **FABREGA**, hace su presentación solicitando **Condonación y Eximición de Patente de rodado** por discapacidad, s/ título xv-cap. V Exenciones – art 159 - inc. d)- apartado 4 del Código Fiscal de Centenario;

Que, es necesario mencionar que la Sra. Myriam Susana **FABREGA** es quien solicita e inicia el trámite, siendo el titular y contribuyente el Sr. Elías Manuel **RODRIGUEZ**, su cónyuge;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 051/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Mayo del 2.025, Acta N° 1.631 y aprobado por unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDÓNESE al 30/04/2.025 la deuda por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, s/Título xv Cap. V Exenciones art.159 inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°033/2.025	Elías Manuel RODRIGUEZ	17.575.410	AA506RM	40616

Artículo 2°: EXÍMASE al 31/12/2.025 del Pago por Tasa de Patente de rodado por Discapacidad, s/título xv Cap. V Exenciones art.159 inc. d) apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

EXPTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	DOMINIO	CONTRIBUYENTE
N°033/2.025	Elías Manuel RODRIGUEZ	17.575.410	AA506RM	40616

Artículo 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.631 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. r.b

ORDENANZA N° DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y TRES

Visto:

El Expte.: N° 814/2.024 - **Caratulado:** Sra. Marcela Alejandra **HERNANDEZ** – “Inspectoría de Servicios y Desarrollo Urbano” -**Extracto:** Solicitud que se reglamente, los ITEM y GUARDIAS. y;

Considerando:

Que, los Inspectores de Servicio y Desarrollo Urbano, solicitan se reglamenten los ítem guardias.

Que, las mencionadas guardias son carga de horas generadas después del horario habitual de su trabajo, mediante notificación del Jefe de Área o Director.

Que, esta activación será generada para cubrir algún evento fuera del horario laboral, denuncias y/o alguna eventualidad que nos competa.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (Informe N° 055/2.025) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 15 de Mayo del 2.025, Acta N° 1.631 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1°: MODIFÍQUESE el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 10.001/2.024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N° 1: OTÓRGUESE en concepto de guardia activa un adicional remunerativo y bonificable a los agentes municipales que desempeñen sus labores en los sectores de Transporte, Tránsito, Comercio, Bromatología e Inspectoría de Servicios y Desarrollo Urbano.”

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.631 A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICINCO. v.r